

Actividades de Continuidad Pedagógica

Espacio Curricular: Historia

Año y división: 3° año "A" y "B"

Profesoras: Paola Chaves y Laura Fernández

Fecha de entrega: 19-10-20

E-mail: pao-chaves@hotmail.com

E-mail: laurafernandez5387@gmail.com

La divisa Punzó

El primero de los decretos que consagraba oficialmente el uso de la divisa punzó era del 3 de febrero de 1832, el cual fue promulgado por el Gobernador de Buenos Aires, don Juan Manuel de Rosas.

Medidas dictatoriales

El 3 de febrero de 1832, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas firmó el decreto que oficializó el uso obligatorio de la divisa punzó considerando que:

...consagrar del mismo modo que los colores nacionales el distintivo federal de esta provincia y construirlo, no en señal de división y de odio, sino de fidelidad a la causa del orden y de paz y unión entre sus hijos bajo el sistema federal, para que recordando éstos los bienes que han gozado más de una vez por la influencia de este principio, y de los desastres que fueron siempre

el resultado de haberlo abandonado se afiancen al fin en él, y lo sostengan en adelante con tanto empeño como la misma independencia nacional...

El texto del decreto es el siguiente:

1° A los 30 días de la publicación de este decreto todos los empleados civiles y militares, incluso los jefes, los oficiales de milicia, los seculares y eclesiásticos que por cualquier título gocen de sueldo, pensión o asignación del tesoro público, traerán un distintivo de color punzó, colocado visiblemente en el lado izquierdo sobre el pecho.

2° El mismo distintivo usarán los profesores de derecho con estudio abierto, los de medicina y cirugía que estuvieren admitidos y recibidos, los practicantes y cursantes de las predichas facultades, los procuradores de números, los corredores de comercio, y en suma todos los que, aún cuando no reciban sueldo del estado se consideren como empleados públicos, bien por la naturaleza de su ejercicio o profesión, bien por haber obtenido nombramiento del gobierno.

3° Los empleados militares incluso los jefes y oficiales de milicia; las fuerzas de línea; en suma las que componen el ejército de la provincia y las de milicia en servicio, llevarán en la divisa la inscripción "Federación o Muerte". Los demás comprendidos en los artículos anteriores usarán de la inscripción Federación.

4° Los que contravinieren a lo dispuesto, si fuesen empleados serán suspensos inmediatamente de sus empleos por sus respectivos jefes o magistrados de quienes dependan, que cuidarán de hacerlo indefectiblemente bajo la más estrecha responsabilidad, dando cuenta al Gobierno por el ministerio que corresponda para la resolución más conforme.

5° Con respecto a los que no fuesen empleados, el jefe de policía velará sobre el cumplimiento de este decreto y dará al Gobierno los avisos necesarios.

6° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fuente: Archivo General de la Nación-Gobierno Nacional. Acuerdos, 1832.

Actividades:

- 1- ¿Qué es un decreto y quien tiene la atribución de utilizarlo?
- 2- Según el decreto sancionado por Rosas ¿Quiénes tenían la obligación de usarlo?
- 3- ¿Cómo se establecían los castigos por no portar la divisa? ¿Eran iguales para todos?
- 4- ¿Cuáles les parece que eran los objetivos de sancionar un decreto para el uso obligatorio de la divisa? ¿Qué valores intentaba transmitir?
- 5- ¿Por qué es definida como una medida dictatorial?
- 6- En la actualidad, el poder ejecutivo, tiene la capacidad y atribución de utilizar el decreto (DNU) ¿Qué opinión te merece su aplicación?